

hierro laminada en frío, como reposición de exportaciones de bidones conteniendo clorato sódico y clorato potásico.
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», con domicilio en avenida Calvo Sotelo, 27, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de chapa de hierro laminada en frío de 0,6 milímetros, como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la elaboración de bidones, previamente exportados, conteniendo clorato sódico y clorato potásico.

2.º A efectos contables se establece que por cada bidón exportado, conteniendo aproximadamente cincuenta y un kilogramos de clorato sódico o sesenta kilogramos de clorato potásico, podrán importarse cuatro kilogramos de chapa.

Se consideran mermas el 2,5 por 100 de la materia prima importada, que no devengará derecho arancelario alguno, y subproductos el 10 por 100 de la misma, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 73.03.A.2.b.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes establecer para el mejor desarrollo de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se autoriza el cambio de dominio de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de Concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Eugenio Montero Quirog. Nombre del vivero: «E.M.Q. número 6». Concesionario: Don Eugenio Montero Quiroga. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Joaquín Lijo Gómez.

Peticionario: Don Gonzalo Esmoris Durán. Nombre del Vivero: «E. número 1». Concesionario: Don Gonzalo Esmoris Durán. Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Barcia Caamaño.

Peticionario: Don Manuel Nogueira López. Nombre del vivero: «Frapelo número 10». Concesionario: Don Manuel No-

gueira López. Orden ministerial de concesión: 13 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel y don Fernando Casas Jaldá.

Peticionario: Don Juan Díaz Naveiro. Nombre del vivero: «Teresas». Concesionario: Don Juan Díaz Naveiro. Orden ministerial de concesión: 3 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 45). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre de la nueva concesionaria: Doña Teresa Díaz Rodríguez.

Peticionario: Don Lorenzo Miguélez López. Nombre del vivero: «Arroas número 2». Concesionario: Don Lorenzo Miguélez López. Orden ministerial de concesión: 2 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 22). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Julián Italiani Fernández.

Peticionario: Don José López Gutiérrez. Nombre del vivero: «Valladolid número 5». Concesionario: Don José López Gutiérrez. Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 294). Transferencia: La concesión del vivero. Nombres de los nuevos concesionarios: Don Fernando Carreras Gimferrer y don Antonio Amenado Boedo.

Peticionaria: Doña Josefa Pérez Vázquez. Nombre del vivero: «Pichi». Concesionaria: Doña Josefa Pérez Vázquez. Orden ministerial de concesión: 6 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 205). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre de la nueva concesionaria: Doña Teresa Ferverza Seoane.

Peticionario: Don Antonio Viturro Muñiz. Nombre del vivero: «Marifio número 1». Concesionario: Don Antonio Viturro Muñiz. Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 83). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Francisco Suárez Hermo.

Peticionario: Don José Recuna Villaverde. Nombre del vivero: «Recuna número 2». Concesionario: Don José Recuna Villaverde. Orden ministerial de concesión: 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 362). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre de los nuevos concesionarios: Don Francisco Alcalde Torres y doña Regina Noya Rodríguez.

Peticionario: Don Eladio Fernández Gutiérrez. Nombre del vivero: «Eladio». Concesionario: Don Eladio Fernández Gutiérrez. Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 83). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Francisco Bouzas Martiñán.

Peticionario: Don Víctor Lores González. Nombre del vivero: «O. Besugo I». Concesionario: Don Víctor Lores González. Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don José Cañeda Oubifa.

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se anulan los puntos B y C de la de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), que clasifica los polígonos «Grove B» y «Grove C» de la provincia marítima de Villagaría.

Ilmos. Sres.: El Decreto de Comercio de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) dispone que las zonas del litoral aptas para el cultivo de moluscos sean clasificadas en polígonos de cultivo, de acuerdo con sus condiciones biológicas y de salubridad.

Con fecha 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26) fueron aprobadas la clasificación de los polígonos «Grove B» y «Grove C», del Distrito Marítimo de El Grove.

La Comisión Interministerial nombrada por Orden ministerial de 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 92) considera necesario modificar el polígono «Grove C», ampliando la extensión del mismo, y reformar la situación del polígono «Grove B», por haber variado el canal de acceso al puerto de El Grove.

En su consecuencia, visto lo informado por la Comisión Interministerial antes citada y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Quedan anulados los puntos b) y c) de la Orden ministerial de fecha 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26) que se refieren a la clasificación de los polígonos «Grove B» y «Grove C» de la provincia marítima de Villagaría.

2.º Que se declaren clasificados los polígonos que a continuación se detallan:

Provincia marítima de Villagaría

a) Polígono «Grove B».—Situado al N. de Punta Rons del Distrito Marítimo de El Grove. Límites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A: a 8.300 metros al 129° del faro de isla Rua.
 Vértice B: a 8.120 metros al 132° del faro de isla Rua.
 Vértice C: a 7.700 metros al 129° del faro de isla Rua.
 Superficie total del polígono: 60.000 metros cuadrados.

Clasificación biológica: 7.
 Número total de capacidad de viveros: 24.
 Distancia entre los centros de los viveros: 80 metros.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Sanidad a propuesta de la Junta Central Inspectora, previsto en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica relativa a tresbolillo de cada vivero dentro del polígono es la que se indica en el gráfico anexo número 1, levantado a escala 1:5.000.

b) Polígono «Grove C».—Límites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A: a 7.700 metros al 129° de faro isla Rua.
 Vértice B: a 7.950 metros al 131° de faro isla Rua.
 Vértice C: a 6.840 metros al 139°5' de faro isla Rua.
 Vértice D: a 6.715 metros al 133° de faro isla Rua.
 Superficie total del polígono: 657.000 metros cuadrados.

Clasificación biológica: 7.
 Número total de capacidad de viveros: 68.
 Distancia entre los centros de los viveros: 100 metros.
 Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Sanidad a propuesta de la Junta Central Inspectora, previsto en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

mente por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Junta Central Inspectora, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica relativa a tresbolillo de cada vivero dentro del polígono es la que se indica en el gráfico anexo número 2, levantado a escala 1:5.000.

3.º El fondeo de los viveros se hará a las distancias indicadas, con las tolerancias normales admisibles en esta clase de operaciones.

Los concesionarios tomarán las medidas adecuadas para que el fondeo de los artefactos ofrezcan el máximo de seguridad indispensable.

4.º Por las autoridades de Marina se tomarán las medidas necesarias para ir acoplando los viveros actualmente instalados a las nuevas situaciones, de una manera gradual, dando a cada vivero el número de matrícula que le corresponda y haciéndolo constar en los libros registro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 30 de abril de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.



